



CONSTANCIA SECRETARIAL: viernes primero (01) de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito puesta disposición de las partes, no fue objetada. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Barranquilla, viernes primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

RAD 08-141- 40- 89- 001 – 2022- 00017- 00

DEMANDANTE: LEONARD DOMINGUEZ VALENCIA

DEMANDADO: GREGORIO VALENCIA CASTRO

Dentro de la oportunidad prevista en el art 446 del CGP, el demandante por conducto de su mandatario judicial presentó la liquidación del crédito, corriéndose traslado de esta a la ejecutada, por fijación en lista del 08 de agosto del 2023, no siendo objetada.

Sin embargo, observa el Juzgado que al momento de liquidar el crédito la parte demandante omitió liquidar intereses moratorios de julio y agosto del 2023, las costas del proceso. Por lo que a ella le da unos valores diferentes a los del juzgado, razón por la cual se procederá a realizar la liquidación de la siguiente forma:

25.79%	SEPTIEMBRE	2021	30	1.93%	\$ 1.800.000.00	\$ 34.741.61
25.62%	OCTUBRE	2021	30	1.92%	\$ 1.800.000.00	\$ 34.540.92
25.91%	NOVIEMBRE	2021	30	1.94%	\$ 1.800.000.00	\$ 34.887.41
26.19%	DICIEMBRE	2021	30	1.96%	\$ 1.800.000.00	\$ 35.233.17
26.49%	ENERO	2022	30	1.98%	\$ 1.800.000.00	\$ 35.596.36
27.45%	FEBERO	2022	30	2.04%	\$ 1.800.000.00	\$ 36.753.28
27.71%	MARZO	2022	30	2.06%	\$ 1.800.000.00	\$ 37.059.25
28.58%	ABRIL	2022	30	2.12%	\$ 1.800.000.00	\$ 38.098.93
29.57%	MAYO	2022	DESCONTADO	2.18%	\$ 1.800.000.00	
30.60%	JUNIO	2022	30	2.25%	\$ 1.800.000.00	\$ 40.494.13
31.92%	JULIO	2022	DESCONTADO	2.34%	\$ 1.800.000.00	
33.32%	AGOSTO	2022	DESCONTADO	2.43%	\$ 1.800.000.00	
35.25%	SEPTIEMBRE	2022	DESCONTADO	2.55%	\$ 1.800.000.00	
36.92%	OCTUBRE	2022	DESCONTADO	2.65%	\$ 1.800.000.00	
38.67%	NOVIEMBRE	2022	30	2.76%	\$ 1.800.000.00	\$ 49.713.14
41.46%	DICIEMBRE	2022	30	2.93%	\$ 1.800.000.00	\$ 52.786.21
43.26%	ENERO	2023	30	3.04%	\$ 1.800.000.00	\$ 54.720.00
45.27%	FEBRERO	2023	30	3.16%	\$ 1.800.000.00	\$ 56.880.00
46.26%	MARZO	2023	30	3.22%	\$ 1.800.000.00	\$ 57.960.00
70.64%	ABRIL	2023	30	4.55%	\$ 1.800.000.00	\$ 81.900.00
45.41%	MAYO	2023	30	3.17%	\$ 1.800.000.00	\$ 57.060.00
45.41%	JUNIO	2023	30	3.17%	\$ 1.800.000.00	\$ 57.060.00
45.41%	JULIO	2023	30	3.17%	\$ 1.800.000.00	\$ 57.060.00
45.41%	AGOSTO	2023	30	3.17%	\$ 1.800.000.00	\$ 57.060.00
TOTAL INTERESES						\$ 909.604.41

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





CAPITAL	\$	1.800.000.00
intereses moratorios 01sep/22-01sep/23	\$	909.604.41
Intereses corrientes 04may/21-31agos/21	\$	139.200.00
agencias en derecho	\$	216.000.00
menos títulos pagados		
total, liquidación	\$	3.064.804.41

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL	\$	1.800.000.00
intereses moratorios 01sep/22-01sep/23	\$	909.604.41
Intereses corrientes 04may/21-31agos/21	\$	139.200.00
agencias en derecho	\$	216.000.00
menos títulos pagados		
total, liquidación	\$	3.064.804.41

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

YPPN

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ec06285c338fd9e8f871a9d44d0a9ce8cacd959578c802a2056d201b9d58a1**

Documento generado en 01/09/2023 01:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>